



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01399

Asunto: Termina proceso por transacción

Advierte el Despacho que mediante providencia del pasado 28 de febrero del presente año se le dio traslado a la parte actora de la transacción aportada por las ejecutadas de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso.

Dentro de este término, el apoderado de Mentel Colombia S.A.S. manifestó al Despacho que efectivamente aceptaba el contenido de la transacción objeto de traslado, por lo cual, teniendo en cuenta que el abogado Daniel Santiago Novoa Villalobos cuenta con facultad para transigir, siendo viable de conformidad con lo previsto en el precitado artículo 312 *Ibidem*, el Juzgado aprobará su contenido y terminará el proceso.

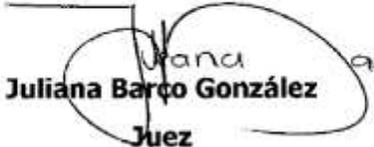
Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

- 1.** Aceptar la transacción celebrada entre las partes en los términos indicados, por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se ordena la terminación del proceso por transacción y, en consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiése mediante la Secretaría del Despacho en tanto se hayan consumado las medidas.
3. No se ordena el desglose de los documentos anexos con la demanda por cuanto ella fue presentada de forma digital sin ningún anexo físico.
4. No se condena en costas.
5. Se ordena el archivo de las diligencias, previa la cancelación de su radicado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**
*Medellín, 9 marzo 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **170302a04b669065e33c778b3701129ffe9f7e28dec185c039c069097518bf71**

Documento generado en 08/03/2022 12:46:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**